



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
REGISTRO AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL (GA001)

23 MAY 2018

ESPAÑO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Hora: / /

Nº DE REGISTRO E 010664

FIRMA

25-5

Avda. Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 206986
dgmedionatural@cantabria.es

Página 1 de 2

OFICIO

DEP - 356/18ENP2	Espacios Naturales Protegidos – Sección ENP II	
ENP:	Parque Natural Dunas de Liencres PORN Dunas de Liencres, Estuario Pas y Costa Quebrada ZEC Dunas de Liencres y Estuario del Pas ZEC Río Pas	
ASUNTO:	Práctica de parapente en el ámbito del PORN	
PROMOTOR:	Federación de Deportes Aéreos de Cantabria	
UBICACIÓN:	TT.MM. Miengo, Piélagos y Sta Cruz de Bezana	
ENTRADA:	27/02/2018	Nº 3.252

VISTO el escrito remitido por la Federación de Deportes Aéreos de Cantabria, el informe de la Sección de Espacios Naturales Protegidos II, el informe de Afecciones a la Red Natura 2000, y el informe de la Sección de Especies Protegidas, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- Se solicita permiso para el vuelo en parapente sin motor en el ámbito del PORN Dunas de Liencres, Estuario Pas y Costa Quebrada de los pilotos asociados a la Federación de Deportes Aéreos de Cantabria.
- La actividad se localiza dentro del ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada aprobado por Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, así como de las Zonas de Especial Conservación, ZEC ES1300004 Dunas de Liencres y Estuario del Pas y ZEC ES1300010 Río Pas, aprobadas mediante los Decretos 18/2017 y 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria litorales y fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión. Asimismo, las playas Valdearenas y Canallave se localizan dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Dunas de Liencres, declarado mediante la Ley de Cantabria 4/1988, modificada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- El Parque Natural de las Dunas de Liencres se rige por las disposiciones de la mencionada Ley 4/2006 que le son de aplicación en atención a su condición de Espacio Natural Protegido y a la categoría jurídica de protección del Parque Natural, y por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada aprobado por Decreto 60/2017, de 7 de septiembre.
- Las Zonas de Especial Conservación (ZEC) de la Región Biogeográfica Atlántica Española, entre los que se encuentran "Dunas de Liencres y Estuario del Pas" y "Río Pas", designados por los estados miembros con arreglo a la Directiva Hábitats 92/43/CEE, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- En todo el ámbito del PORN se prohíbe en virtud del artículo 23.m), el sobrevuelo sin autorización de la Administración Gestora bajo ninguna de las formas posibles (incluyendo ala-delta, ultraligeros, globos aerostáticos, «parapente» y similares) a menos de 500 metros sobre la vertical de la cota máxima. Se exceptuarán las situaciones de emergencia, las derivadas de la gestión, las asociadas al desarrollo de las funciones de los Cuerpos de Seguridad y las autorizadas en razón de su interés científico.
- La actividad solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la